

SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS:

JACINTO ADOLFO MAURA RUIZ , en mi calidad de GERENTE GENERAL de la Compañía IMPORTADORA MAURA C.A., en su nombre y en representación, a usted atentamente digo:

Que, con fecha 14 de Noviembre del 2.008, se ha procedido a registrar y hacer constar la TRANSMISION DE 960 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, del que fuera propietario y en vida llamó JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, de nacionalidad ecuatoriana, con número de cédula de ciudadanía 0905928008, a favor de

HEREDEROS:

- ya fue
ingresado
Hijos*
- 1.- HERNAN DAVID MAURA CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía: 091652584-3
 - 2.- IRENE SOFIA MAURA CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de ciudadanía: 091652585-0;
 - 3.- PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía: 0920174653

CONYUGE SOBREVIVIENTE:

- 4.- BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, de nacionalidad ecuatoriana con cédula de ciudadanía: 090623081-8.

Todo esto según consta de la escritura pública de POSESION EFECTIVA, otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, de fecha 14 de Noviembre del 2.008, cuya copia, estoy acompañando; así como también de la Copia de la Inscripción de Matrimonio de fecha 5 de Julio de 1.985.

EXPEDIENTE: No. 74003

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

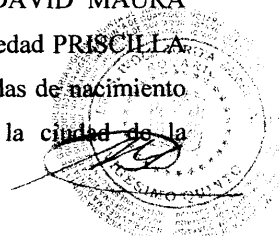
Por la Compañía IMPORTADORA MAURA C.A.


JACINTO ADOLFO MAURA RUIZ
GERENTE GENERAL

RECIBIDO
NOTARIAL
GUAYAQUIL
14/11/08
11:42

**ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE
SEÑOR ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ**

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy catorce de Noviembre del año dos mil ocho, ante mi, doctor SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, y en atención a la petición formulada por la señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el poder especial que adjunta como documento habilitante; y en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, solicitándome se le proceda a receptar la declaración juramentada tendiente a obtener la posesión efectiva pro indiviso sin perjuicio de terceros de los bienes del causante, en especial de las NOVECIENTAS SESENTA ACCIONES, ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía IMPORTADORA MAURA C.A.; para lo cual me presenta el siguiente instrumento: inscripción de defunción del causante señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ. Al efecto, y en ejercicio de la fe pública de la que me hallo investido, y de conformidad a la facultad prevista en el numeral doce del artículo siete de la Ley Notarial, incorporado por la Ley Reformatoria por la Ley expedida el cinco de Noviembre de mil novecientos noventa y seis y promulgada en el Registro Oficial número sesenta y cuatro del ocho de Noviembre del mismo año, procede a receptar la declaración juramentada de la compareciente: señora: BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, a quien de conocerla doy fe; y, al efecto, instruida por mí, sobre la responsabilidad que tiene que decir la verdad, con juramento declara: a) Que el señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ fue padre de: HERNAN DAVID MAURA CORDERO; IRENE SOFIA MAURA CORDERO y de la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, tal como lo acredita con las partidas de nacimiento que se adjuntan como documento habilitante, quien falleció en la ciudad de la



HABANA, República de CUBA, el día veintiséis de Septiembre del año dos mil ocho.

B) Que lo afirmado se ratifica con la partida de defunción, otorgada por el Ministerio de Justicia, Registro de Estado Civil SECCION DEFUNCIONES debidamente certificada por el encargado del registro y apostillada por el consulado del Ecuador en la Habana-Cuba, por la señora Patricia Muñoz Guayasamín, Canciller Mayor encargada de las funciones consulares, debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador, incorporada a esta acta, por lo que cumple con los requisitos previstos en la referida norma legal antes citada. Queda concedida la POSESION EFECTIVA PROINDIVISO SIN PERJUICIO DE TERCEROS DE LAS NOVECIENTOS SESENTA (960) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑIA IMPORTADORA MAURA C.A., que fueran de propiedad del que en vida llamo SEÑOR ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, a favor de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO y la menor de edad PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO. El original de esta diligencia, se incorpora al libro de posesiones efectivas de esta Notaria, extendiendo tres copias certificadas de la misma, para constancia, suscribe la presente Acta Notarial, la compareciente en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Por los derechos que representa de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO y la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO

Blanca Cordero de Maura

BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ

C.C. 090623081-8

C.V.

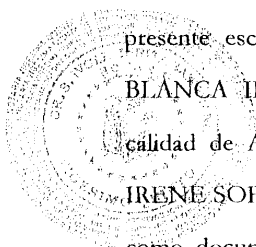


SE OTOR-

**DECLARACION JURAMENTADA DE
POSESION EFECTIVA QUE REALIZA
LA SEÑORA BLANCA IRENE
CORDERO HERNANDEZ, POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE
SUS HIJOS: HERNAN DAVID MAURA
CORDERO, IRENE SOFIA MAURA
CORDERO Y LA MENOR DE EDAD
PRISCILA STEPANIE MAURA
CORDERO.-----**

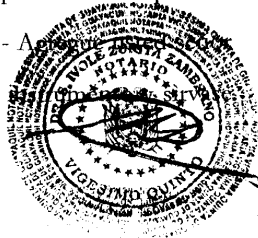
CUANTIA: Indeterminada.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Republica del Ecuador, hoy catorce de noviembre de dos mil ocho, ante mí, DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO, Notario Titular Vigésimo Quinto del Cantón Guayaquil, comparece: La BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, de estado civil viuda, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO. La Compareciente es mayor de es mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocerla doy fe. Bien instruida en el objeto y resultado de esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su digno cargo, sirvase incorporar una de Declaración Juramentada de Posesión Efectiva al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene al otorgamiento de la presente escritura pública de Declaración Juramentada de Posesión Efectiva: La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en su calidad de Apoderad Especial de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO.



STEPANIE MAURA CORDERO, a quienes para los efectos de este instrumento se los denominará los HEREDEROS. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Uno) La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, declara que su marido que en vida llamo JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, fallació en la ciudad de la HABANA, República de CUBA, el día veintiséis de Septiembre del año dos mil ocho, conforme consta de la partida de defunción, otorgada por el Ministerio de Justicia, Registro de Estado Civil SECCION DEFUNCIONES, debidamente certificada por el encargado del Registro y apostillada por el Consulado del Ecuador en la Habana-Cuba, por la señora Patricia Muñoz Guayasamín, Canciller Mayor encargada de las funciones consulares debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador, que adjunto a esta escritura como documento habilitante. Dos) La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, declara que sus representados son hijos legítimos del señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, tal como lo acredita con las partidas de nacimientos que se adjuntan como documentos habilitantes. Tres) La señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunto como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, declara que el señor JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, fué propietario de NOVECIENTAS SESENTA (960) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el capital Social de la Compañía IMPORTADORA MAURA C.A.. Cuatro) Que, en consecuencia, y habiendo fallecido el padre de mis representados, y de

mi hija menor de edad, esto es, el señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, yo, BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, en representación de mis hijos antes mencionados, declaro que es deseo de mis hijos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo siete de la Ley Reformativa de la Ley Notarial, numeral doce, agregado al artículo dieciocho, publicada en el suplemento del Registro Oficial número sesenta y cuatro, del ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, que se declare a su favor en calidad de herederos, la Posesión Efectiva de las NOVECIENTAS SESENTA (960) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía IMPORTADORA MAURA C.A., que fueran de propiedad del causante, su padre, señor arquitecto JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, pro indiviso y sin perjuicio de terceros. CLAUSULA TERCERA: DECLARACION BAJO JURAMENTO.- Con los antecedentes expuestos anteriormente, la compareciente señora BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que representa en calidad de Apoderada Especial de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, tal como lo acredita con el Poder Especial que adjunta como documento habilitante; y, en representación de su hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, declara bajo juramento, que sus representados son hijos legítimos del cuasante señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, quien falleció en la ciudad de la HABANA, República de CUBA, el día veintiseis de Septiembre del año dos mil ocho, conforme consta de la partida de defunción, otorgada por el Ministerio de Justicia, Registro de Estado Civil SECCION DEFUNCIONES debidamente certificada por el encargado del registro y apostillada por el Consulado del Ecuador en la Habana-Cuba, por la señora Patricia Muñoz Guayasamín, Canciller Mayor encargada de las funciones consulares, debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación del Ecuador, que adjunto a esta escritura como documento habilitante, y por lo tanto con derecho a la sucesión de las novecientas acciones (960) ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía IMPORTADORA MAURA C.A., que fueran de propiedad del arquitecto JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ. CLAUSULA FINAL.- Ante mí, Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de este



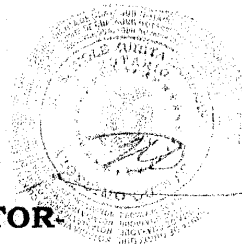
conferirme una copia del mismo, que servirá como documento habilitante, suficiente para el levantamiento del acta por la cual se declarará la Posesión Efectiva de las NOVECIENTAS SESENTA (960) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía IMPORTADORA MAURA C.A., que fueran de propiedad del causante señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, a favor de sus hijos: HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO y la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, pro indiviso y sin perjuicio de terceros, al amparo de lo dispuesto en el artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, numeral doce, agregado al artículo dieciocho. Firma abogado XAVIER ESTRADA PERLAZA, registro profesional número tres mil novecientos sesenta y dos del Colegio de Abogados del Guayas. Hasta aquí la declaración. Es copia. En consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido de la declaración hecha la que de conformidad con la Ley se eleva a escritura pública, para que surta los correspondientes efectos legales. Leída esta declaración de principio a fin por mí el Notario en alta voz a la compareciente, ésta la aprueba en todas sus partes firmando en unidad de acto, conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.

Por los derechos que representa de sus hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO y la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO

Blanca Cordero de Hernandez
BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ

C.C. 0906

C.V.



SE OTOR-



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

GO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DECLARACION
JURAMENTADA DE POSESION EFECTIVA QUE REALIZA LA
SEÑORA BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTA DE SUS HIJOS: HERNAN DAVID
MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO Y DE LA
MENOR DE EDAD PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO.- QUE
ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN
SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCT

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL

Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL



ESTUDIO JURIDICO E S T R A D A

Fundado en 1983

Ab. Xavier Estrada Perlaza

Córdova # 1021 y 9 de Octubre, Piso 12

PETICION PARA POSESION EFECTIVA DE BIENES

SEÑOR NOTARIO:

Yo, BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, por los derechos que represento en calidad de Apoderada Especial de mis hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, y en representación de mi hija menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, ante usted, con el debido respeto comparezco, expongo y solicito:

Uno.- Mis nombres y apellidos son: BALNCA IRENE CORDERO HERNANDEZ, en representación de mis hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, y, la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO.

Dos. El recordado padre de mis hijos, esto es, el señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, falleció en la ciudad de la HABANA, república de CUBA, el día veintiséis de Septiembre del año dos mil ocho, conforme consta de la partida de defunción, otorgada por el Ministerio de Justicia, Registro de Estado Civil SECCION DEFUNCIONES debidamente certificada por el encargado del registro y apostillada por el Consulado del Ecuador en la Habana-Cuba, por la señora Patricia Muñoz Guayasamín, Canciller Mayor encargada de las funciones consulares, debidamente inscrita en la Dirección General del Registro Civil Identificación y Cedulación del Ecuador, que adjunto a esta petición como documento habilitante.

TRES.- El recordad padre de mis hijos, esto, es, el señor ARQUITECTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ, fue propietario de NOVECIENTAS SESENTA (960) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía IMPORTADORA MAURA C.A.

CUARTO.- Es mi deseo, en representación de mis hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, y, de la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA CORDERO, obtener la Posesión Efectiva, pro indiviso, sin perjuicio de terceros, de los bienes dejados por su padre, quien falleció ab.intestado.

QUINTO. A tal efecto, y para cumplir con lo dispuesto en el Artículo siete de la Ley Reformatoria de la Ley Notarial, el numeral 12, agregado con el artículo 18 publicado en el suplemento del Registro Oficial número 64, del 8 de Noviembre de 1.996, solicito a usted lo siguiente:

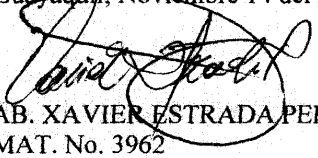
- a) Que se sirva receptar mi declaración juramentada sobre la calidad de ~~Herederos~~ de mis hijos HERNAN DAVID MAURA CORDERO E IRENE SOFIA MAURA CORDERO, y la menor de edad PRISCILLA STEPANIE MAURA



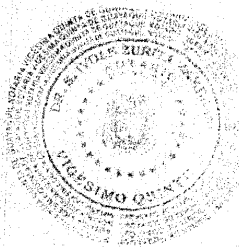
CORDERO de quien en vida fue, el señor ARQUIETCTO JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ.

- b) Que una vez hecho, se sirva levantar el acta correspondiente, por la cual se les concederá la posesión efectiva de las NOVECIENTAS SESENTA (960) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, en el Capital Social de la Compañía IMPORTADORA MAURA C.A., pro indiviso y sin perjuicio de terceros, dejados por su recordado padre.

Guayaquil, Noviembre 14 del 2.008


AB. XAVIER ESTRADA PERLAZA
MAT. No. 3962


Raúl Llerena Guerrero, Ab.
MATRÍCULA PROFESIONAL 4024
COLEGIO DE ABOGADOS DEL GUAYAS
G.



RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION.- DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA.- Vista la solicitud que antecede y estudiada la documentación que se ha presentado como prueba para la inscripción tanto de la defunción de: JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ.

Esta Dirección de Asesoría Jurídica, fundamentada en lo dispuesto en el Artículo 5 de la Materia **RESUELVE:** Aceptar al trámite.....la inscripción de la defunción solicitada, con los siguientes datos:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL FALLECIDO: JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ

LUGAR DE NACIMIENTO: GUACHAPALA-AZUAY-ECUADOR

FECHA DE NACIMIENTO: 08 DE JULIO DE 1955

DATOS DEL PADRE: HUMBERTO MAURA

DATOS DE LA MADRE: ROSARIO RUIZ

LUGAR DE FALLECIMIENTO: LA HABANA-CUBA

FECHA DE FALLECIMIENTO: 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2008

ESTADO CIVIL DEL FALLECIDO: CASADO

CONYUGE SOBREVIVIENTE: BLANCA IRENE CORDERO HERNANDEZ

CAUSA DE MUERTE: EDEMA PULMONAR DE ETIOLOGIA NO PRECISADA

Elévese la presente resolución, en consulta a la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, en caso de ser ratificada la inscripción exijase el pago correspondiente por este servicio.

Quito a 14 de Octubre del 2008

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION.- DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA.- Quito, a...14 de Octubre del 2008.-las 14H00.-VISTOS. Por reunir todos los requisitos legales, se...ADMITE AL TRAMITE la resolución emitida por la Dirección de Asesoría Jurídica de Quito, Provincia de Pichincha, y se ordena su.-EJECUCION.

Ab. Jhon Salazar Gaspar.

DELEGADO DEL DIRECTOR GENERAL
DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Ab. David Aguas Aguirre

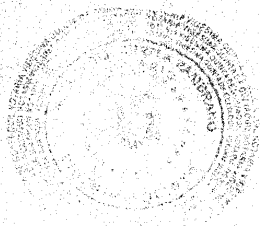


CERTIFICO De conformidad con el numeral 5o. del Art. 1e de la Ley Notarial reformada mediante Doc. Sup. No. 2386 del 31 de Marzo de 1978, publicada en el R.O. No. 564 de Abril 12 de 1978, doy fe, que la copia precedente que constan de una foja, es igual al documento que tambien se me exhibe, y devuelto al interesado.

Guayaquil

16 OCT 2008

Not. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado



PODER ESPECIAL QUE OTORGAN
LOS SEÑORES HERNAN DAVID
MAURA CORDERO E IRENE
SOFIA MAURA CORDERO, A
FAVOR DE LA SEÑORA BLANCA
IRENE CORDERO HERNANDEZ.---

CUANTIA: Indeterminada.---

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia de Guayas, República del
Ecuador, hoy dieciséis de Octubre del año
dos mil ocho, el día, Abogado JULIO
OLVERA ESPINOZA, Notario Suplente
Encargado de la Notaria Trigesima Séptima
del Cantón Guayaquil, según acción de
personal número mil trescientos sesenta
y cuatro OPD, de fecha catorce de
septiembre del dos mil siete, comparecen
los señores: HERNAN DAVID MAURA CORDERO,
quien declara ser ecuatoriano, de estado
civil soltero, de ocupación estudiante; e,
IRENE SOFIA MAURA CORDERO, quien declara
ser ecuatoriana, de estado civil soltera,
de ocupación estudiante; ambos por sus
propios derechos.- Los comparecientes son
de edad, con domicilio y
residencia en esta ciudad de Guayaquil,

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 capaces para obligarse y contratar a
2 quienes de conocerlos doy fe.- Bien
3 instruidos en el objeto y resultado de
4 esta Escritura a la que proceden con
5 amplia y entera libertad, para su
6 otorgamiento me presentan la minuta que es
7 del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR**
8 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
9 Públicas a su cargo, sírvase autorizar e
10 incorporar una de PODER ESPECIAL, que se
11 otorga al tenor de las siguientes
12 cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
13 Comparecen al otorgamiento y suscripción
14 de la presente Escritura de PODER ESPECIAL
15 los señores HERNAN DAVID MAURA CORDERO E
16 IRENE SOFIA MAURA CORDERO, por sus propios
17 derechos, a quienes se los podrá denominar
18 "LOS PODERDANTES".- **SEGUNDA: PODER**
19 **ESPECIAL.-** Por medio de este instrumento,
20 Nosotros, HERNAN DAVID MAURA CORDERO E
21 IRENE SOFIA MAURA CORDERO, libre y
22 voluntariamente tenemos a bien otorgar
23 PODER ESPECIAL, amplio y suficiente cual
24 en derecho se requiere a favor de nuestra
25 señora madre BLANCA IRENE CORDERO
26 HERNANDEZ, portadora de la cédula de
27 ciudadanía número cero nueve cero seis dos
28 tres cero ocho uno- ocho, para que a

NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA.
de
GUAYAQUIL



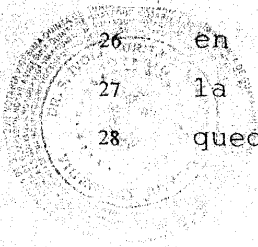
Abogado
Julio Publico
Olvera Espinoza
Notario Encargado



1 nuestro nombre y en nuestra
2 con su sola firma intervenga en los
3 siguientes actos: **a).**.- Para que comparezca a
4 cualquiera de las Notarias del Ecuador y
5 pueda firmar la escritura de posesión
6 efectiva de los bienes dejados por nuestro
7 señor padre Arquitecto **JORGE HERNAN PATRICIO**
8 **MAURA RUIZ**, quien falleció en ciudad de la
9 HABANA, República de CUBA, el veintiséis de
10 septiembre del dos mil ocho, en especial de
11 las siguientes cuentas: **Uno)** Cuenta Corriente
12 número SEIS UNO TRES SIETE TRES SIETE
13 (6136737) del BANCO DEL PACIFICO S.A.; **Dos)**
14 Cuenta Corriente número SIETE UNO NUEVE UNO
15 SIETE OCHO DOS (711182) del BANCO DEL
16 PACIFICO S.A.; **Tres)** Cuenta Corriente número
17 TRES CERO CINCO CINCO CINCO OCHO CERO
18 (3053580) del BANCO DE GUAYAQUIL; **Cuatro)**
19 Cuenta Corriente número CERO DOS CERO DOS
20 CERO CERO CERO CERO SIETE UNO UNO
21 (02020000711) del BANCO PRODUBANCO; y, **Cinco)**
22 Cuenta Corriente número DOS CUATRO CINCO CERO
23 UNO SIETE CINCO- UNO (2450175-1) del BANCO
24 DEL PICHINCHA C.A.; **b).**.- Para que pueda
25 efectuar retiros de las cuentas antes
26 mencionadas, ya sea en efectivo o en cheque,
27 en sus respectivas Entidades Bancarias; **c).**.-
28 Para que comparezca ante el Servicio de

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

1 Rentas Internas (SRI) y pueda cancelar los
2 valores correspondientes al impuesto a la
3 herencia; **d).**.- En fin nuestra Apoderada queda
4 autorizada para que realice todos los actos
5 necesarios para el cumplimiento del presente
6 mandato, sin que se pueda argüir falta o
7 insuficiencia de poder; y, **e).**.- Además,
8 otorgamos a nuestra Apoderada la facultad de
9 poder delegar poder con Procuración Judicial
10 a cualquier Abogado de la República con las
11 facultades previstas en el artículo cuarenta
12 y cuatro del Código de Procedimiento Civil
13 vigente, que se tendrán expresamente
14 incorporadas a este mandato a fin de que no
15 sea la falta de autorización la que obste su
16 fiel cumplimiento, es decir para que en
17 ningún momento esta Procuración o Mandato sea
18 impugnado como insuficiente.- Agregue usted
19 señor Notario las demás cláusulas de estilo
20 para el perfeccionamiento de esta Escritura
21 Pública.- Firmado Abogado Francisco Romero
22 Espinoza, registro profesional número ciento
23 cincuenta y cinco, del Colegio de Abogados
24 del Chimborazo. **Hasta aquí la minuta.**- En
25 consecuencia los comparecientes se ratifican
26 en el contenido de la minuta inserta
27 la que de conformidad con la Ley
28 queda elevada a Escritura Pública.- Léida



NOTARIA
TRIGESIMA
SEPTIMA
de
GUAYAQUIL



Abogado
Julio Pablo
Olvera Espinoza
Notario Encargado

1 esta Escritura de principio a fin
2 el Notario en alta voz
3 comparecientes, éstos la aprueban
4 sus partes firmando en unidad
5 conmigo el Notario de todo lo cual doy
6 fe.-



7
8
9
10 Sr. HERNAN DAVID MAURA CORDERO
11 C.C. No. 091652584-3

12
13
14 Srta. IRENE SOFIA MAURA CORDERO
15 C.C. No. 091652584-3

16
17
18
19 EL NOTARIO (E)

20
21
22
23 ABG. JULIO OLVERA ESPINOZA

24 SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO
25 QUE FIRMO RUBRICO Y SELLO EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000



Acta de Divorcio de Juez
.....
..... cuya copia
..... de 19

f.)
Jefe de Oficina

conyugal judicialmente autorizada de los contra-
sente matrimonio, fue declarada mediante senten-

..... con fecha
archiva de de 19

f.)
Jefe de Oficina

nulidad de este matrimonio mediante sentencia del con fecha
..... cuya copia se archiva. de 19

Ab. Julio Ojeda Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (a)
Notaria Tercera Sección
del Cantón Guayaquil

f.)
Jefe de Oficina

LAS SUBSCRIPCIONES O MARGINACIONES

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 11 Pág. 22 Acta 1032

En Guayaquil, Prov. de Guayas, hoy día Cinco de Julio de mil novecientos ochenta y cinco.
El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende y presente acta del matrimonio de: NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE Jorge Herman Luis Maura Ruiz, nacido en Guayaquil, 8 de Julio de 1955, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula N° 09-05925008, domiciliado en esta Ciudad, de estado anterior Soltero, hijo de Humberto Maura y de Rosendo Ruiz.
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE Blanca Irene Cordero H. Benavente, nacida en Guayaquil, el 27 de Septiembre de 1961, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión estudiante, con Cédula N° 09-06130818, domiciliada en esta Ciudad, de estado anterior Soltera, hija de Mario Cordero y de Magdalena Hernández.
LUGAR DEL MATRIMONIO Guayaquil. FECHA 5 de Julio de 1985.
En este matrimonio legitiman a su hij. comun. llamado.

La sen-
yentes
cia del
cuya co

Se decl-
Juez

OBSERVACIONES:



FIRMAS

Blanca Irene Cordero H. Benavente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
OFICINA PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DEMONSTRACION DEL GUAYAS

AD. [illegible]
C. [illegible]
MAR 20 1965

[Handwritten signature]
DE LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y DEMONSTRACION
GUAYAS



Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 22 Pág. 125 Acta 8.528

En Guayaquil provincia de E
Guayas hoy día Veinticuatro de Marzo de mil
novecientos Ochoenta y Cuatro el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la pre-
sente acta de inscripción del nacimiento de:
NOMBRES: Frederico APELLIDOS: Maura Corduro
SEXO: masculino FECHA DE NACIMIENTO: 28 de Septiembre de 1984
LUGAR: Blanca Román de Cantón Guayaquil Provincia Guayas
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Jose Herman Patricio Maura
de nacionalidad Ecuatoriana, de estado Coronado, con Cédula de Identidad N° 0905828008
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Blanca Irene Corduro Her-
de nacionalidad Ecuatoriana, de estado Coronado, con Cédula de Identidad N° 0906230818
Solicitó esta inscripción Blanca Irene Corduro Her- con Cédula
de Identidad N° 0906230818 de su propia años de edad, de profe-
sión Estudiante de nacionalidad Ecuatoriana, quien
hace constar, además, que es legítima parto.

OBSERVACIONES:

Presunta partida de matrimonio en Guayaquil
el 5 Julio de 1985 - 11-22-4032.

FIRMAS:

Blanca de Maura

Blanca de Maura
Delegada de la Jefatura de
Registro Civil Identificación y
Cedulación del Guayas

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil

SECRETARIA DEL GOBIERNO

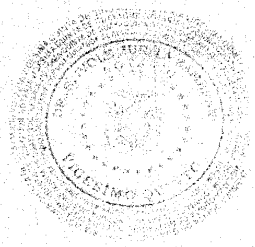
SECRETARIA DEL GOBIERNO
JATURA PROVINCIAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y EXERCICIO DEL GUAYA

AÑO _____ TOMO _____ FOLIO _____ ACTA _____
CERTIFICADO Que la presente tiene su origen en el expediente que se encuentra en los archivos de esta Jatura, Provincial

Guayaquil, 6 FEB 1993



[Handwritten signature]
DELEGADO
de la Jatura Provincial de Registro
y Identificación y Ejercicio



SECRETARIA DEL GOBIERNO
JATURA PROVINCIAL DE REGISTRO Y
IDENTIFICACION Y EXERCICIO DEL GUAYA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MAURA RUIZ JORGE HERNAN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDERO HERNANDEZ BLANCA IRENE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2008-06-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-25

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL


FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

 A33430222


FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

E31131222
 PROFESIÓN
 ESTUDIANTE
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 PALMA RUIZ JORGE HERNAN PATRICIO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 CORDERO HERNANDEZ BLANCA IRENE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 GUAYAQUIL
 2008-09-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2020-09-30
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL
 FIRMA DEL DIRECTOR
 GENERAL
 FIRMA DEL GOBIERNO
 SECCIONAL

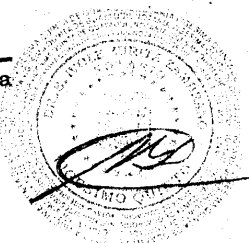
IDECU0916525843<<<<<<<<<<<<
851218M200930ECL<<<<<<<<<<<<
MAURA<CORDERO<<HERNAN<DAVID<<

Ab. Julio Olivera Espinosa
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil



[illegible]

Ab. Julio Olvera Espinoza
NOTARIO SUPLENTE (E)
Notaria Trigesima Septima
del Cantón Guayaquil





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
JEFATURA PROVINCIAL DE: GUAYAS

USD
0.20

PARTIDA DE NACIMIENTO

CERTIFICO: Que en el registro de nacimientos de la provincia de: GUAYAS del Cantón: GUAYAGUIL
correspondiente a 1988 tomo 9- página 113, acta 2910 consta
la inscripción de MAURA CORDERO HERNAN DAVID

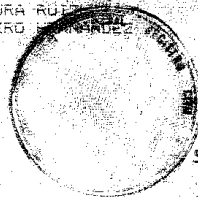
nació en BOLIVAR /SABRARIO/ cantón GUAYAGUIL
provincia de GUAYAS; el DIECIOCHO * de DICIEMBRE de MIL
NOVECIENTOS OCHENTAICINCO * hijo de HERMAN MAURA RUIZ
nacionalidad ECUATORIANA y de BLANCA CORDERO HERNANDEZ
nacionalidad ECUATORIANA

GUAYAGUIL 27 de OCTUBRE 2004.

Cédula: 091652584-3

Especie Valorada N°: 0009115844

JEFE PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL



Serie: A

9115845



Conocido por

mediante

on fecha

una copia se archiva.

de de 19

n

Jefe de Oficina

Contrajo matrimonio con

en la Of. de

con fecha

inscrito en el tomo

pág. acta

de de 19

n

Jefe de Oficina

Recibió el de de 19 y

la defunción consta inscrita en la Of. de

en el tomo

pág. acta

de de 19

n

Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE NACIMIENTO

Tomo 1 M. Pág. 351 Acta 351

En Quaycanal provincia de Quaycanal
hoy día Diez y seis de enero
mil novecientos Noventa y seis el que suscribe, Jefe de Registro

Civil, extiende la presente acta de inscripción del nacimiento de:

NOMBRES: Fusilla Apurque APELLIDOS: Blanca Cordova

SEXO: Femenino FECHA DE NACIMIENTO: 22 de Julio de 1996

LUGAR: W.O. Bolívar 5125 del Cantón Quaycanal Provincia Quaycanal

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE: Jorge Hernán Tabares Blanca Ruiz

de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casado, con Cédula

de Identidad N° 0905923009

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE: Blanca Irene Cordova Hernandez

de nacionalidad Ecuatoriana de estado civil casada, con Cédula

de Identidad N° 0906230818

Solicitó esta inscripción: Blanca Irene Cordova Hernandez con Cédula N° 0906230818

OBSERVACIONES:

Presentan cédulas de casados.

HUELLAS DACTILARES DEL INSCRITO

PULGAR IZQUIERDO	PULGAR DERECHO

FIRMAS: Blanca Cordova de Quaycanal

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SECRETARÍA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACIÓN Y EXHIBICIÓN DEL GUAYAS

LIBRO _____ TOMO _____ FOLIO _____ ACTA _____

En la ciudad de Guayaquil, a _____ de _____ de 1999, el original
del presente documento se encuentra en poder de _____

13 ABR. 1999



SECRETARÍA PROVINCIAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EXHIBICIÓN DEL GUAYAS

Victor Pérez Mejías
DELEGADO

ESTE DOCUMENTO TIENE SU VALOR
LEGAL EN CASO DE PRESENTAR
COMENDATURAS





Dr. S. Ivole Zurita Zambrano

NOTARIO VIGESIMO QUINTO
DEL CANTON GUAYAQUIL

DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN.- En esta fecha, de conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del Artículo dieciocho de la Ley Notarial, protocolizo en el Registro de Instrumento Públicos a mi cargo, los documentos que anteceden relativos a la diligencia de Posesión Efectiva de los bienes dejados por el señor **JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ**, incluyendo la presente.- Guayaquil, a los **Catorce de Noviembre del dos mil ocho.-**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

SE OTORGO, ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE ACTA NOTARIAL DE POSESION EFECTIVA DE BIENES DEL CAUSANTE SEÑOR JORGE HERNAN PATRICIO MAURA RUIZ A FAVOR DE SUS HIJOS SUS HIJOS: HERNAN DAVID MAURA CORDERO, IRENE SOFIA MAURA CORDERO Y DE LA MENOR DE EDAD PRISCILA STEPANIE MAURA CORDERO.- QUE ANTECEDE LA MISMA QUE SELLO, FIRMO, Y RUBRICO, EN SANTIAGO DE GUAYAQUIL, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.-



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA
DE GUAYAQUIL



Dr. S. Ivole Zurita Zambrano
NOTARIO VIGESIMO QUINTO DE GUAYAQUIL

